Sr. Capitan ceneral de Casalla la

Secretario do Estado vale des-Se admiten suscripciones voluntarias a este periódico , que sale los martes y oidrnes en la Redaccion à 6 rs. el mes, llevado á sus e regresaren a Espaia, sedos suminisme

22

le

a.

n

os

n-

io

o-a-n-

n-



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten a 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos francos de porte, mod asi ab asi

GOBIERNO POLÍTICO SUPEBIOR DE ESTA PROVINCIA.

los depósitos que deban ser licenciados; lo digo a -00 De CIEC ARTICULO DE OFICIO

nocimiento y efectos convent ates. = Lo traslado á 2.ª Seccion.=Circular.=Número 1123.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 11 del corriente, me ha dirigido la Real orden circular que copio. cioneged alieb nebrò sta em

Dorante la guerra civil que ha terminado, algunos pueblos quedaron reducidos á cenizas por los facciosos, otros sufrieron quebrantos de consideracion, y multitud de propiedades particulares fueron robadas, destruidas ó notablemente perjudicadas. Imposible es sin duda que en la actual penuria de la nacion puedan subsanarse completamente tantos perjuicios, pero mas de una vez se prometió indemnizar en alguna manera á los pueblos víctimas de su esfuerzo y patriótismo, y justo es ahora procurar cumplirlo. Algunas disposiciones especiales se han acordado ya con este fin, pero falta para adoptar una medida general y uniforme, un dato necesario que es el valor de las pérdidas sufridas sin el cual ni es facil conocer hasta que punto puedan estas repararse ni calcular la magnitud de los esfuerzos que para ello deben hacerse. Por tanto y para en breve término adquirir las noticias necesarias y poder á su tiempo presentar á las Córtes un proyecto de ley, la Regencia provisional del Reino ha tenido á bien resolver lo siguiente: y setimen seimizor

tuitamente y à la mayor brevedad con conocimien- circular siguiente. to de los expedientes que se instruyan, y de los que mas pueblos que se hallen en igual caso, cuidando miento de compatronos en memorias y obras pias,

de hacer las rectificaciones ó modificaciones necesarias para que aquellas aparezcan debidamente justificadas y valoradas. on stes as atrasair se sup of

2.º Los ayuntamientos de los pueblos que se encuentren en el caso espresado, deberán promover desde luego ante el respectivo gefe político la formacion del oportuno expediente gubernativo, con intervencion de la diputacion provincial para justificar las pérdidas sufcidas y su valor apreciado del modo mas exacto posible, nombrándose para las tasaciones un perito por el ayuntamiento, y otro por la diputacion, y en caso de discordia y para dirimirla un tercero por el gefe político. Los expedientes asi que se hallen instruidos se remitirán á este ministerio que cuidará de dirigirlos á la comision.

3. Con arreglo al resultado que por este medio se obtenga, redactará la misma un proyecto de ley con el objeto de reparar por igual y hasta donde sea asequible, en vista de los recursos con que se pueda contar, las pérdidas esperimentadas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad, y á fin de que sirva de gobierno á todas las personas y autoridades á quienes interese é incumba su cumplimiento. Dios guarde à V.V. muchos años. Burgos 22 de Enero de 1841 .= José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de.... al sa laisho osibbino la na st

2. Seccion = Circular .= Número 1124.

misma, d

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Des-1.º Se creará una comision compuesta de perso- pacho de la Gobernacion de la Península, con fenas de conocida ilustracion y patriótismo, que gra- cha 17 del actual, me ha dirigido la Real orden

«La Regencia provisional del Reino se ha enteya instruidos forme un estado de las destrucciones rado de los inconvenientes que ofrece en su ejernmateriales causadas por la faccion en Gandesa, Cas- cion lo prevenido en la Real orden circular de 17 pe, Roa, Nava de Roa, Ramales, Guardamino y de- de marzo del año próximo pasado sobre nombra-

Comandancia general de la Provincia de Burgos. Número 1129.

por la dificultad de averiguar con la urgencia y exactitud que se desea las de patrono colectivo que ejercian algunos prelados é individuos de comunidades religiosas suprimidas. En su virtud y teniendo presente la Regencia los graves perjuicios que se originan á los establecimientos de beneficencia de esta detencion en las liquidaciones de juros y otras imposiciones que les corresponden, y se hallan pendientes; se ha servido determinar quede sin efecto lo mandado en la citada circular mediante á que, el patronato á que eran llamados los prelados ú oficiales de las comunidades religiosas caducó y se estinguió con la supresion de estas, debiendo recaer las funciones que ejercian aquellos patronos en los otros nombrados por la fundacion, aunque sea uno solo, en cuyo caso como en el de no haber patrono corresponde á la autoridad civil, con arreglo á las leyes, el inspeccionar si se cumple lo dispuesto por los fundadores, y cuidar se lleve á debido efecto su ue aquellas aparezcan debidamen barnulov

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad y puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 23 de Enero de 1841.—José Nieto.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

2.ª Seccion.=Circular.=Número 1130.

El Juez de J. Instancia de Villancayo, en 19

del actual me dice lo que sigue.

"En este Juzgado de 1.ª Instancia de Villarcayo se ha seguido causa de oficio contra Anselmo y
Manuel de Porres, con residencia en la villa de Espinosa de los Monteros, por robo de tablas de sierra
á D. Sandalio de Arce, y seguida en reveldía por
la fuga de los suso dichos Anselmo y Manuel se le
arrestó á este en la ciudad de Logroño, y conducido de justicia en justicia se escapó á la inmediacion
de esta villa; lo que pongo en conocimiento de V. S.
á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial para su publicidad, y que pueda ser capturado en cualquiera punto donde se le halle presentándose ocasion."

Y accediendo à sus deseos he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para el debido conocimiento de las justicias de la misma, à quienes encargo practiquen cuantas diligencias crean convenientes à su captura, remitiéndole en caso de ser habido à disposicion de dicho Juzgado. Dios guarde à VV. muchos años, Burgos 28 de Enero de 1841.—José Nieto.—Sres. Alcaldes Constitucionales de...

Señas de Manuel de Porres. Edad como de 22 años, estatura regular, pelo rojo, barba poca, cara lampiña, vestido con pantalon de paño azul, chaqueta como de soldado, zapatos y sombrero chambergo.

El Exemo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha de ayer me dice lo siguiente.

«El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra con fecha 20 del corriente me dice lo que copio.=Exemo. Sr.=Por decreto de 15 de diciembre último dispuso la Regencia provisional del Reino, que á los amnistiados procedentes de Francia que regresaren á España, se les suministre desde los puntos de Jaca y Figueras por donde deben entrar, una racion de pan y dos rs. diarios hasta llegar á los pueblos donde fijen su residencia, cuyos auxilios abonará la hacienda militar, y á falta de representante suyo en los pueblos de tránsito las justicias de ellos, sirviéndoles de descargo en sus contribuciones, y habiendo resuelto en esta fecha que dicha medida se haga extensiva á los prisioneros de los depósitos que deban ser licenciados; lo digo á V. E. de orden de la misma Regencia para su conocimiento y efectos convenientes. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento, gobierno y demas efectos que puedan convenir en los casos que ocurran de esta naturaleza en esa provincia de su digno cargo, haciendo insertar en el boletin oficial de la misma esta órden de la Regencia para que llegando á noticia de las justicias pueda tener el debido cumnos gueblos quedaron reducidos a cemas dofneimila

Y por disposicion de S. E. se inserta en el boletin oficial para que las justicias de los pueblos de
esta provincia, procedan en los casos que ocurran
conforme á lo dispuesto en el prinserto decreto de
la Regencia del Reino. Burgos 26 de Enero de
1841.=Matias Casero.

Número 1128. Sociedad Médica general de Socorros mútuos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Debiendo procederse á la eleccion de Director y Tesorero de esta Comision provincial, la Junta general de Socios en que ha de verificarse, se celebrará el dia siete de Febrero próximo á las doce de la mañana en la casa del infrascrito Secretario, Huerto del Rey, número 12, á cuyo acto espera esta Comision se servirán concurrir todos los Socios de las Provincias reunidas y agregadas. Burgos 6 de Enero de 1841.—P. A. D. L. C. P.—Juan Tiburcio García Estevan, Secretario.

Número 1126. El ayuntamiento constitucional de Logroño ha concebido, y es muy justo que se lleve á efecto, el proyecto que contiene la adjunta manifestacion en obsequio del héroe pacificador Duque de la Victoria. La Junta creada al efecto en

men » pa

» hic » tic » V. » pr » op » rei » in

w es

» pa » du » da » gu » yie » lla. » cisc

» pec

clon

glori tituc que do á en si dame uno

recor nand sumi ella astro ña lo

glo d Loga todos Gene

de la

man á qu jarse espec tració desto una

bitac una de ca la pa y de

pudia colta á tod aquella Capital me dirije la comunicacion que igual-

» Excmo, Sr.=La Junta crea la en esta Capital » para llevar á efecto el projecto de erigir un Mo-» numento á la gloria del ilustre general Espartero, ntiene por oportuno dirigirse al patriótico celo de n V. E. no dudando se dignará secundar tan loable » proyecto, haciendo las escitaciones que estime mas » oportunas á la benemérita Milicia nacional del » reino, para que si es posible contribuyan todos sus » individuos á un objeto que indodablemente les wes muy grato, así como á todos los buenos Es-» pañoles.=A este fin la Junta remite á V. E. el » manifiesto del ayuntamiento de esta Capital, y no » duda que los patrióticos sentimientos de V. E. le "darán la dirección mas acertada y eficaz .= Dios » guarde á V. E. muchos años. Logroño 6 de non xiembre de 1840.=Gaspar Fernandez de Bobadi-» Ha .= Joaquin Berrueta .= Ezequiel Lorza .= Fran-» cisco Javier Muñoz.=José Ordoy.=Excmo. Sr. Ins-» pector de la Milicia nacional del reino."=Suscripcion para erigir un Monumento en Logroño á la gloria del general Espartero. = El ayuntamiento constitucional á los patriótas.=Los eminentes servicios que el Excmo. Sr. Duque de la Victoria ha prestado á la Patria, y las virtudes que ha desplegado en sus hechos heróicos, se han gravado tan profundamente en el pecho de los españoles que no habrá uno que deje de sentir el estímulo de la gratitud y reconocimiento hacia el ilustre General que terminando la desastrosa guerra en que la Nacion se consumia, ha asegurado la Constitucion jurada y con ella el trono constitucional de Isabel II, bajo cuyo astro benéfico han de renacer y progresar en España los elementos de prosperidad y ventura, que solo de la paz y de un gobierno garantido por instituciones acomodadas al espíritu reorganizador del siglo es dado esperar.=Escitado el ayuntamiento de Logroño por este sentimiento de gratitud comun á todos los patriótas, y considerando que el invicto General en medio de sus mas gloriosas jornadas ha manifestado constantemente ser la única satisfaccion à que aspiraba con el logro de la paz el poder fijarse en el seno de este pueblo, con el que le unen especiales vínculos, ha creido que ninguna demostracion podia ser mas oportuna y análoga á los modestos deseos del Conde-Duque, que la ereccion de una Estatua colocada en la plazuela de la casa habitacion de S. E .= Con este objeto ha acordado abrir una suscripcion, limitando á cuatro reales la cuota de cada uno de los suscriptores á fin de que sea igual la participacion de todos en esta patriótica empresa y de no privar de ella á muchos, cuyos deseos no pudieran competir con los de otros de mayores facultades. En su consecuencia invita esta corporacion à todos los españoles amantes de la gloria y libertad

le

la

io

al

111

de la Patria y del trono de Isabel II, á que contribuyan con tan módica suma para la construccion de un Monumento que recuerde á la posteridad las sublimes virtudes del general Espartero.=Para realizar este proyecto y llevar á efecto la suscripcion en todas las provincias, se ha formado á escitacion del ayuntamiento de esta Capital una Junta compuesta de los señores, Presidente de la Junta provisional de gobierno de esta provincia, Comandante general, Gefe político, Intendente, Alcalde 1.º y Comandantes de la Milicia nacional, la cual ha elegido para tesorería general la casa de comercio del Señor Don Francisco Javier de Santa Cruz, y para contador á Don Diego Fernandez, vecino de esta Capital. En los pueblos de la provincia este ayuntamiento confia al patriótico celo de los señores alcaldes la direccion de esta empresa, rogándoles que le den toda la publicidad posible, abriendo desde luego la suscripcion y nombrando depositario al sugeto que fuere de su confianza: en la inteligencia de que el término de esta suscripcion será el de dos meses contados desde que se abriere en los pueblos, y pasado este término se procederá á publicar los nombres de los suscriptores, asi como se publicará tambien á su tiempo la cuenta de los fondos que se fueren invirtiendo en el objeto de esta suscripcion.=Logroño 20 de setiembre de 1840.=Ezequiel Lorza, Alcalde 1.º=Manuel Golmayo, idem 2.º=Juan Cruz Apellaniz.=Dámaso de Santos.=Francisco Diaz.=Angel Arribas.= Fernando Ureta. = Francisco Iñiguez.= Bernardino Arias. = Francisco Velasco. = Emeterio Maguna.=Manuel Castro.=Angel de Ribas.=Julian Muro.=Regidores.=José Alegria, Síndico 1.º=Casimiro Miguel Soret, idem 2.º=Placido Martinez, Secretario.

Y de todo ello tengo el honor de dar conocimiento á los señores Subinspectores del reino para que por su conducto llegue al de todos los individuos componentes la benemérita institucion de Milicia nacional, pues no dudo se hallan altamente interesados en perpetuar las glorias del patrióta General á quien tanto debe la Nacion. Los señores Subinspectores se servirán desde luego abrir una suscripcion por el termino que se señala, remitiendo oportunamente con su producto à esta Inspeccion una relacion nominal de todos los individuos que se suscriban. Advirtiendo que por lo que hace á la provincia de Madrid queda abierta la suscripcion desde hoy mismo en esta Inspeccion general, y encargado de admitirla el oficial habilitado teniente Coronel Don Manuel Maria de la Calle, Madrid 13 de Noviembre de 1840 .= Valentin Ferraz := Señor. Subinspector de la Milicia nacional de la provincia de Burgos. ANUNCIO: Se balla vacente le plaza

rigo, boo reales en dies

INPERNAA DE ARNAIZ.

		1-1			and the second
		4		o divisio la manenia	saustla Camital m
Continúa el reparto del	presupues- R	evolledo traspeña			8-cre copie.
to de sueldos y gastos de la	a Diputa- R	enedo de la escale	ra 14- 4	Iglesia rubia	
cion provincial.	sanga sup i	ezmondo iva de Villadiego	ighten pina - cur	Lerma lo ot	
Partido Judicial de Vile		lioparaiso	Chitical about a second	Madrical del moi	nte 65-30
es crocro la sei ripalori en	and the one	alazar de amaya		Madamudaib on	bloco rog 210-20
comado a escuación del		an Cristobal de va	0.00	8 Mazariegos 92 0	mabub on 18-28
des de la compuesta		Sandoval de la rein San Mamés de abar			90-32
Acedillo	28-8 8	an Martin de hum	ada 28-	o meccirejes	100-10
Albacastro	18-28	van Quirce de riop	0	o Montuenga y la	90) 676q 050-6
Amaya y peones		Santa Maria ananui		8 Nebreda opido	nu a saubivi62-25
Arcellares Arenillas de Villadiego		Solanas de valdeluc Sordillos	31-1	2 Olmillos de muñ	6 42-11
Barrio de San Felices	1.11/ PTERMINE BOR 11.11	Sotovellanos	10 H V 39-	7 Paules del agua	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
Barriolucio	6-9	Sotrasgudo	The state of the s	8 Penidillo (granja	y granja allinam "
Barriopanizares		Tablada de Villadio	of W W alan-R	de retortillo	100-13
Barrios de Villadiego Basconcillos del tozo	20. 30. 30. 30. 30. 30. 30. 30. 30. 30. 3	ragarrosauq (1) ralamillo	2017 - 123-1	8 Pineda trasmont	e 61-6
Boada de Villadiego	17-8	Tapia .	28-	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	101-10
Brullés	12-18	Továr	-oce Bobadi-	6 Presencio Puentedura	216-15
Bustillo del páramo		Trashaedo Urbel del castillo	20=	Quintanilla del	agua 103-18
Cañizal de amaya	15 - 5	Valcáceres (los)	1-04 o Sr. Ins-	6 Quintanilla del	coco 36- 2
Castrillo de riopisuerga		Valtierra de alvaca	stro 14-	\$50.00 to \$40.000 to \$10.000 to \$10.000 to \$25.000 to \$	
Castromorca	21-32	Villadiego	321- al c ono 314-	Contract the second sec	10 20-13
Coculina	59-20 18-28	Villaescobedo Villahernando	-2000 ottobio 54	The second secon	an de Vi-
Congosto Corralejo Corralejo	17-8	Villalvilla junto á	Villadiego 47-	llahizan	81-65 in lano 23-18
Cuevas de Villadiego	37-22	Villalivado	-slashq sid 17-	8 Revilla cabriada	
Escuderos	10-33	Villamartin	The state of the s	18 Royales del agu Royuela	
Fuencaliente de lucio Fuencaliente de puerta ó	20-13 Fren-	Villamayor de tre	- antong may6-		
- calenteja	9-14	Villanoño	anded on sur-	28 Santa Maria del	campo 382-24
Fuencibil	26-22	Villaute	v boiners 18-	THE DESCRIPTION OF THE PERSON	rcadillo 56-16
Fuente-odra	21-32	Villanueva de odr	70-		
Guadilla de villamar Inojal de riopisuerga	79-33	Villanueva de pue Villavedon		11	
Hormazuela		Villahizan de trev		Santillan of	28 T728
Hormicedo	9-14	granja de idem	win oind 94T	Yejada	12000 0001 070-20
Hoyos del tozo	15-23 28- 8	Villegas y Villam Villolla	erón 138	Tejada	30-10
Humada Icedo	6-9	Villusto	We the second second		b colorensis 142-25
- Llanillo and showard	9-14	Zarzosa de riopisi		Tordueles	au ob v zeg 50-6
Mahabe	4-24	milente de los se	-is let 1703-7	Tornadijo - 8 Tórtoles	anbahagaaaa 21-32
Mahallos Melgosa de Villadiego	15-23 15-23	que por su cond	Total. 3349-	Torrecilla del	monte 197-21
Montorio	87-28		cial de Villahoz.	Torrecitores (g	ranja) rog onori4-4
- Mundilla lo sallad se	014-4	likia nace nale	opicio la sig	Terrepadre 7	
Nogales	39-7	Abellanosa de mu	17.17 2.00 T 1 12.00 T 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-16 Torresandino - 5 Urá	oihom no la 117-21
Nuez de arriba ó de url Olmós de la picaza	oel (la) 36- 2 29-17	Bahabon Barriosuso	the same of the Barry sens	-18 Valdorros	And the second s
Ordejones (los)		Báscones (granja)	a el poder fi-	-19 Villafruela	nos ederiges 9130-16
Palazuelos de Villadiego	18-28	Briongos	sound sl on 32	-32 Villafuertes	
Paul de Villadiego	14-4	Cabanes de esque	TO CONTRACT OF THE PARTY OF THE	3-30 Villahoz 3- 1 Villaverde del	monte 36- 2
Pedrosa de acceltares Pozancos	25-3	Castrillo de solar Castroceniza			monte 30-1
Prádanos del tozo	12-18	Cebrecos	ob accoure 51	-26 Villamayor de	los montes 156-29
Puentes de amaya			orlas casa ha-	5-3 Villangomez	
Quintanas de valdelucio	25-3	42 C-33 43. 00 00 00 C 30 2 70 00 00 1	iba	5-23 Villoviado 2- 5 Zael	1-08 ion de S. E.=
Quintanilla de la presa Quintanilla de riofresa	o 39 7	Cilleruelo de arr Ciruelos de cerb	THE REPORT OF THE PROPERTY.	2-25 1803 E obastia	una suscripcion, lin
Revolleda y la granja c	The second secon	The same of the sa	langi see or34	uscript ores à fig6-1	Total. 6367-2
no Revolledillo antanta	1= 0 23-18				sh noingining d
Revolledo de la torre	73-24	Cuevas de San C	Temente . 6	the a muchos, olar	(Se continuara)
ANTINCIO Se halla vacante la plaza de Cfrujano de Viz- toda contribucion, una carga de leña y algunos otros apro-					

la

cie

G

es

ti z: d

D rc ci

fa de eg bl

bo no ni

co de pu do

ANUNCIO. Se halla vacante la plaza de Cirujano de Vizcainos y Oyuelos: su dotacion anual consiste en 80 fanegas de
trigo, 600 reales en diuero, casa para vivir devalde, libre de
Vizcainos.